



**ÍNDICE DEL EXPEDIENTE “ADQUISICIÓN DE IMPLANTES COCLEARES E IMPLANTES DE CONDUCCIÓN ÓSEA PARA HIPOACUSIAS CON DESTINO A LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD”.**

- 1.- PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE GOBIERNO.
- 2.- INFORME SERVICIO JURÍDICO.
- 3.- INFORME NECESIDAD Y PROPUESTA.
- 4.- MEMORIA ECONÓMICA.
- 5.- PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- 6.- APÉNDICE AL PPT.
- 7.- CERTIFICADO ECONÓMICO.



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de Murcia configura en su artículo 21 al Servicio Murciano de Salud como un ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada, para el cumplimiento de sus fines, a cuyos efectos podrá actuar directamente o establecer cuantas fórmulas cooperativas y contractuales sean procedentes en derecho, debiendo ajustar su actividad contractual a la legislación de contratos del Estado, siéndole de aplicación, la normativa contractual contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normas de desarrollo.

El artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, en redacción dada por Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2016, preceptúa que las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2011 que propongan la realización de gastos de naturaleza contractual que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la Consejería de la que dependan o a la que estén adscritas. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.

Asimismo, el artículo 1 de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, incluye, en su letra c), al Servicio Murciano de Salud entre las entidades cuyos presupuestos integran los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En este sentido, por la Unidad de Aprovisionamiento Integral (UAI) de la Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud, se ha manifestado la necesidad de iniciar la tramitación del expediente para la ADQUISICIÓN DE IMPLANTES COCLEARES E IMPLANTES DE CONDUCCIÓN ÓSEA PARA HIPOACUSIAS CON DESTINO A LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

Por lo expuesto y conforme lo establecido en el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, al Consejo de Gobierno se eleva para su aprobación, la siguiente

### PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la realización del gasto que supone el contrato que a continuación se indica:

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE IMPLANTES COCLEARES E IMPLANTES DE CONDUCCIÓN ÓSEA PARA HIPOACUSIAS CON DESTINO A LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

**Presupuesto base de licitación:** 1.919.874,00 € (10% IVA incluido)

**Plazo de duración:** Dos años.

EL CONSEJERO DE SALUD  
Juan José Pedreño Planes

EXPTE. 127/23

## INFORME JURÍDICO

**ASUNTO:** Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno de Acuerdo de autorización al Servicio Murciano de Salud, para la realización del gasto previsto en el expediente referente a la contratación para la ADQUISICIÓN DE IMPLANTES COCLEARES E IMPLANTES DE CONDUCCIÓN ÓSEA PARA HIPOACUSIAS CON DESTINO A LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

Visto el inicio del expediente tramitado a instancia de la Unidad de Aprovisionamiento Integral (UAI) de la Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud, se ha manifestado la necesidad de iniciar la tramitación del expediente sobre el asunto de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, se emite el siguiente:

### INFORME

**PRIMERO.-** Es objeto del presente informe la elevación por el Consejero de Salud al Consejo de Gobierno de la propuesta de autorización al Servicio Murciano de Salud para la contratación de la ADQUISICIÓN DE IMPLANTES COCLEARES E IMPLANTES DE CONDUCCIÓN ÓSEA PARA HIPOACUSIAS CON DESTINO A LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD. Con un presupuesto base de licitación de 1.919.874,00 € (10% IVA incluido) y un plazo de duración de dos años.

**SEGUNDO.-** La Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, modificada mediante Ley 1/2016, de 5 de febrero, establece en su artículo 34 relativo a la *autorización para la realización de gastos de entidades del sector público*, que:

*1. Las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011 que se propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscritas, antes de la licitación o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa.*

*2. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.*

*3. No está sometida a esta exigencia de autorización la realización de gastos de la referida naturaleza contractual o subvencional que tengan lugar con posterioridad a la licitación o a la publicación de la convocatoria, en el caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de que se acuerde la concesión, en el caso de subvenciones de concesión directa.*

**TERCERO.-** La letra c) del artículo 1 de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, incluye al Servicio Murciano de Salud entre las entidades cuyos presupuestos integran los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**CUARTO.-** De acuerdo con lo anterior, es necesario solicitar autorización del Consejo de Gobierno para la realización de gastos de cuantía superior a 300.000 euros antes de la licitación, al ser el Servicio Murciano de Salud una de las entidades previstas en la letra c) del artículo 1 de Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023.

En aplicación del artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde al Consejero de Salud la elevación al Consejo de Gobierno de la correspondiente propuesta de autorización.

En virtud de lo expuesto, se emite informe favorable sobre el procedimiento tramitado para elevación al Consejo de Gobierno de la propuesta de autorización de la realización del mencionado gasto, por importe de 1.919.874,00 € (10% IVA incluido) conforme determina la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, sin perjuicio de la documentación e informes que se emitan en el momento procedimental oportuno durante la tramitación del expediente de contratación para la ADQUISICIÓN DE IMPLANTES COCLEARES E IMPLANTES DE CONDUCCIÓN ÓSEA PARA HIPOACUSIAS CON DESTINO A LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

EL ASESOR JURÍDICO  
(Documento firmado electrónicamente)

**CONSEJERÍA DE SALUD**  
**CONFORME**  
LA JEFA DEL SERVICIO JURIDICO  
(Documento firmando electrónicamente)



## **DOCUMENTOS ANEXOS AL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

### **ANEXO I**

#### **MEMORIA DE NECESIDAD E INFORME PROPUESTA**

##### **1. FECHA DE REALIZACIÓN Y PERIODO DE VALIDEZ DE LA MEMORIA.**

La presente Memoria ha sido elaborada el día 7 de noviembre de 2022, entendiendo que a la vista de las características del objeto contractual tiene un periodo de validez temporal de 12 meses, transcurridos los cuales sin que haya sido incoado expediente de contratación alguno se considerará no apto, a la vista del necesario ajuste de los precios al mercado y el carácter temporal de las necesidades y fines institucionales objeto de la contratación.

##### **2.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.**

En el expediente objeto de tramitación se aplicarán, con carácter general, las siguientes normas:

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente documento tiene naturaleza administrativa y carácter preceptivo y forma parte del correspondiente expediente de contratación, siendo vinculante en sus términos y consideraciones, a cuyos efectos será objeto de publicidad en el Perfil del Contratante del Servicio Murciano de Salud.

##### **3.- TÍTULO HABILITANTE.**

La presente Memoria es emitida por la UNIDAD DE APROVISIONAMIENTO INTEGRAL, al amparo de lo establecido en la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 23 de mayo de 2014 por la que se crea la Junta de Contratación del Servicio Murciano de Salud, en el que asume, entre otras, las competencias y funciones de actuación como órgano de contratación para los contratos de suministro que se refieran a bienes consumibles o de fácil deterioro para el uso, incluidos los medicamentos, que afecten a más de una Gerencia de Área.

De acuerdo con lo anterior, la planificación y racionalización en la contratación del objeto en cuestión recae sobre esta Unidad.

##### **4.- NECESIDAD Y FINALIDAD INSTITUCIONAL.**

Conforme a lo previsto en el artículo 28 LCSP *las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.* En este sentido, la necesidad detectada y objeto de estudio es plenamente conforme y se halla dentro del marco



general de actuación determinado por la finalidad institucional de la Junta de Contratación del Servicio Murciano de Salud.

En virtud de lo anterior, procede determinar cuáles son los elementos definitorios de la necesidad que debe ser cubierta mediante la apertura del expediente de contratación, así como analizar las concretas prestaciones que constituirán el objeto del contrato y que deberán realizarse para la consecuente satisfacción de la necesidad institucional detectada de acuerdo con los siguientes parámetros:

#### 4.1. Definición de la necesidad.

El Servicio Murciano de Salud, con el fin de mejorar la asistencia sanitaria, ha iniciado un proceso destinado a conseguir una mayor eficiencia en la cadena de entrega de los suministros a sus distintos centros mediante el establecimiento de un nuevo modelo centralizado de compras, aprovisionamiento y logística, que gestionará todos los materiales que resulten precisos en los centros de este organismo, incidiendo con este expediente en la necesidad de disponer de forma eficiente del suministro citado en los centros del Servicio Murciano de Salud.

Con la implantación de este modelo se pretenden alcanzar, entre otros, los siguientes objetivos:

- Reducción de los precios como consecuencia del mayor volumen de compra.
- La homogeneidad de los productos que se utilizan en los distintos centros del Servicio Murciano de Salud.
- Una mejor planificación de las necesidades de los distintos bienes y servicios.
- La reducción del nivel de productos existentes en los distintos almacenes, con la minoración consiguiente de pérdidas derivadas de la rotura o caducidad de los mismos.
- La optimización de las rutas de transporte entre los proveedores y los puntos de suministro.
- La reducción de los espacios dedicados en los hospitales al almacenamiento, con la consiguiente posibilidad de destinar los mismos a fines asistenciales.

Las cantidades licitadas se justifican conforme al gasto productivo específico en los Centros dependientes del Servicio Murciano de Salud durante el periodo de estudio, y en base a la planificación asistencial prevista. Para la determinación de estas cantidades se ha tenido en cuenta el volumen utilizado en los años previos.

El objeto de esta contratación lo constituye la adquisición de Implantes cocleares e implantes de conducción ósea para hipoacusias para cubrir las necesidades de todos los centros del Servicio Murciano de Salud.

El implante coclear es un dispositivo electrónico utilizado desde hace más de 30 años para el tratamiento de las hipoacusias severas tanto en niños como en adultos, constatándose una mejoría significativa en la calidad de vida de los adultos, así como una normalidad en el desarrollo lingüístico verbal en los niños.

Hasta la fecha, en nuestra comunidad se están implantando unos 35 implantes cocleares al año, existiendo actualmente varias marcas adjudicadas. Cada una cuenta con características comunes y propias, por lo que es necesario disponer



de varios modelos para ajustarnos a las distintas situaciones, por lo que se propone adjudicar este nuevo expediente hasta tres empresas en el lote de implantes cocleares, que cubran la población pediátrica, población adulta y casos especiales como malformaciones cocleares o anatomías cocleares alteradas, fibrosadas u osificadas, por lo que en los criterios de valoración técnica se valoran las características necesarias para esas situaciones.

El implante osteointegrado es un dispositivo que permite recuperar la audición en los casos de hipoacusias de transmisión y mixtas, así como paliar las hipoacusias neurosensoriales profundas eliminando el efecto sombra de la cabeza. Son casos en los que el paciente no puede usar audífono por infecciones de oído, malformaciones del conducto auditivo...etc. y su resolución se basa en la transmisión del sonido por estímulo vibratorio hasta la cóclea que produce este tipo de implante. Hay varios grados de hipoacusia de transmisión según su nivel de pérdida de la vía ósea en la audición; así mismo hay varias formas de colocar estos dispositivos: bajo la piel o transcutáneos, con un pilar de titanio que atraviese la piel o percutáneos, siendo el implante el que vibre (activos) o siendo el procesador externo el que transmita la vibración (pasivos). Por todo esto hay un catálogo de implantes muy variado, y según la necesidad del paciente, se colocará uno u otro.

En este sentido, en este expediente se han configurado varios lotes ya que existe mucha variedad en el funcionamiento, colocación e indicaciones (unos atraviesan la piel y otros son subcutáneos, forma de transmitir la vibración (activos o pasivos), grado de pérdida de audición del paciente), por lo que no se pueden agrupar todos en el mismo lote. Así mismo, existen varias marcas comerciales que cumplen las características de cada lote, por lo que, a fin de adaptarse a las distintas situaciones que puedan presentar los diferentes pacientes, se propone la adjudicación de estos lotes a un máximo de dos adjudicatarios.

Todos los casos que se producen de pacientes que precisan de estos implantes, tanto cocleares como osteointegrados, se discuten y se deciden en un Comité Regional formado por los hospitales de la región, donde se presentan los casos y se aprueban o desestiman.

La adquisición de estos materiales tiene su origen y motivación en la necesidad de disponer de un proveedor que garantice fiabilidad en la calidad de sus productos, así como una regularidad en su entrega y disponibilidad.

#### **4.2. Presupuesto base de licitación, con desglose de % de IVA aplicable.**

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (SIN IVA): **1.745.340,00€**  
PORCENTAJE DE IVA APLICABLE: **10%**

#### **4.3. Extensión de la necesidad: temporal y geográfica.**



El presente contrato tendrá una duración inicial de dos años prorrogables por otros dos, siendo su objeto el adquirir los productos identificados en los apartados anteriores con destino a todos los centros sanitarios dependientes del Servicio Murciano de Salud.

#### **4.4. Posibilidades de satisfacción alternativa de la necesidad.**

En atención a las características y volumen de los materiales que se pretende adquirir, y teniendo en cuenta que el SMS carece de medios humanos, técnicos, fábricas o dispositivos necesarios para su fabricación, la única alternativa consiste en la incoación de un expediente de contratación para que una empresa especializada del sector suministre los mismos con la calidad y en el número que se precisa.

#### **4.5. Identificación de los Lotes, en su caso.**

Ver APÉNDICE I

### **5.- CONCLUSIONES.**

La unidad proponente, en colaboración con los autores y partícipes mencionados, en ejercicio de sus funciones y potestades y de acuerdo con el mandato recibido para la planificación y ejecución de expedientes de contratación, tras analizar la situación y la información aportada al presente informe, extrae las siguientes conclusiones:

**a.** Que en el ámbito de esta unidad se ha puesto en evidencia la existencia de una necesidad concreta a satisfacer, cual es la realización de procesos clínicos.

**b.** Que dicha necesidad se encuentra entre los fines institucionales que dicha entidad del sector público tiene asignados conforme a la normativa vigente y puede ser satisfecha mediante un contrato administrativo de suministro.

**c.** Que la necesidad debe ser satisfecha de forma periódica durante un plazo concreto de duración, siendo exigible y oportuna la libre concurrencia y aplicable la limitación temporal a los contratos y se estima que el contrato que venga a satisfacer la expresada necesidad debe tener una duración de 24 meses y con posibilidad de prórroga (dos prórrogas de 12 meses cada una).

**d.** Que, conforme a la letra y espíritu de la ley, se estiman aplicables al contrato que venga a satisfacer la expresada necesidad los siguientes valores:

- Libertad de concurrencia.
- Publicidad.
- Seguridad.
- Calidad.
- Cumplimiento de la legislación vigente (etiquetas).
- Rapidez en el suministro/servicio.

**e.** Que en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas se desarrollarán las indicaciones y recomendaciones contenidas en esta Memoria para lograr el pleno cumplimiento del objeto del contrato y la plena satisfacción de la necesidad detectada, siempre de acuerdo con el principio de





integridad, la búsqueda de la mejor relación calidad precio y demás reglas y principios legales aplicables.

En consecuencia, a la vista de las necesidades y motivaciones anteriormente expuestas, al Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se **PROPONE** el inicio de la tramitación del expediente de contratación de acuerdo con los siguientes datos generales:

#### **OBJETO DEL CONTRATO.**

*Adquisición de **Implantes cocleares e implantes de conducción ósea para hipoacusias** con destino a los centros sanitarios del Servicio Murciano de Salud.*

#### **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (desglose del IVA).**

**IMPORTE: 1.745.340,00€**

**IVA APLICABLE: 10%**

#### **PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS.**

Dos años con posibilidad de prórroga por otros dos años en anualidades sucesivas.

Murcia, a 7 de diciembre de 2022

Jefe de Sección Planificación de Compras  
Unidad de Aprovisionamiento Integral

## PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y MEMORIA ECONÓMICA

De conformidad con lo establecido en el art.100 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en la tramitación de los diversos expedientes de contratación, se precisará la elaboración de un presupuesto base de licitación que deberá ser adecuado a los precios de mercado; igualmente, continua este precepto, tal presupuesto se desglosará indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, siendo además necesario en los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el que se indique de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

En el presente expediente, cuyo objeto es la adquisición de **IMPLANTES COCLEARES E IMPLANTES DE CONDUCCIÓN ÓSEA PARA HIPOACUSIAS CON DESTINO A LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD**, el precio viene determinado mediante precios unitarios, en los términos establecidos en el art. 102.4 y 301 de la LCSP, esto es, en función del precio asignado a cada unidad de un determinado producto, en este caso en todos los relacionados en el **Apéndice I** que acompaña este documento.

En este sentido, y siguiendo con pronunciamientos sobre el particular como es el Informe 42/2018 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado o la Resolución 739/2019, de 4 de julio, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, el presupuesto debe recoger todos los costes y gastos que influyan en la realización de la prestación que constituye el objeto del contrato, a fin de que se llegue a una estimación correcta del precio de mercado y se asegure el efectivo cumplimiento del mismo una vez celebrado. El desglose exigible en cada caso debe ser el adecuado a la naturaleza y características de las prestaciones del contrato, entre las que se tendrán en cuenta, en su caso, las condiciones de distribución y entrega de los bienes, con el objetivo de cumplir las finalidades expuestas, sin que, por esta razón, resulte necesario el más amplio desglose a que alude el artículo 100.2 LCSP en los casos en que estemos en presencia de prestaciones tan sencillas como los suministros a los que se refiere el objeto del contrato en el que el precio de mercado es determinable con mayor facilidad.

Asimismo se ha manifestado que en el caso de los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, en el presupuesto base de licitación se indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia, circunstancia que cabe únicamente aplicar con carácter general a los contratos de servicios y no tanto a los contratos de suministros.

Sobre esta base, y aplicando tales postulados al presente expediente, se ha considerado como precio unitario de cada uno de los materiales licitados los

que se relacionan en el **Apéndice I**, precios acorde con los precios establecidos en licitaciones similares efectuadas por otras Administraciones, compras anteriores del Servicio Murciano de Salud o por el Ministerio de Sanidad, y todo ello para un número de unidades a consumir que igualmente se indican en aquél y para un periodo de 24 meses, número de unidades previstas en atención al consumo que se ha venido realizando por la administración sanitaria en los últimos años.

Para el cálculo del presupuesto cálculo se han tenido en consideración tanto los costes directos de fabricación y comercialización (materiales y componentes, mano de obra, embalaje, almacenamiento, transporte), como los costes indirectos (gastos de energía, administración, seguros, impuestos, marketing), así como el correspondiente beneficio industrial. Teniendo en cuenta los usos y prácticas habituales en este tipo de contratos y con carácter meramente orientativo, la distribución del importe correspondiente a la base imponible queda desglosado de la siguiente forma:

Costes directos 84% del total.  
Costes indirectos equivalente al 10% del total.  
Beneficio industrial equivalente al 6% del total.

Y sin que sea preciso por lo ya expuesto, añadir desgloses por razón de categorías profesionales, impacto de género o aplicación de convenios colectivos, de modo que el presupuesto base de licitación del presente expediente resulta **1.745.340,00 € (1.919.874,00 € con 10% IVA)**.

Murcia, 7 de diciembre de 2022

Jefe Sección Planificación de Compras  
Unidad de Aprovisionamiento Integral

VALORACIÓN ECONÓMICA

Exp.: 1101077884

IMPLANTES COCLEARES E IMPLANTES DE CONDUCCIÓN ÓSEA PARA HIPOACUSIAS

Lote	Pos.	Material	Descripción material	UMB	Cantidad	Prec. Licit. Sin iva	Total Licit. Sin iva	Prec. Licit. Con iva	Total Licit. Con iva	% IVA	Prec. SMS con iva	Total SMS con iva
1	10	15000005	IMPLANTE COCLEAR	UN	60	22.400,00	1.344.000,00	24.640,00	1.478.400,00	10	23.540,00	1.412.400,00
2	20	15043748	IMPLANTE OSTEOINTEGRADO PERCUTÁNEO PARA PÉRDIDAS HASTA 45dbS DE VÍA ÓSEA	UN	6	7.985,00	47.910,00	8.783,50	52.701,00	10	8.783,50	52.701,00
3	30	15043387	IMPLANTE OSTEOINTEGRADO PERCUTÁNEO PARA PÉRDIDAS HASTA 55dbS DE VÍA ÓSEA	UN	10	7.985,00	79.850,00	8.783,50	87.835,00	10	7.535,00	75.350,00
4	40	15044517	IMPLANTE OSTEOINTEGRADO PERCUTÁNEOS PARA PÉRDIDAS HASTA 65dbS DE VÍA ÓSEA	UN	6	7.985,00	47.910,00	8.783,50	52.701,00	10	8.573,40	51.440,40
5	50	15036673	SISTEMA CONDUCCIÓN ÓSEA MEDIANTE SISTEMA ADHESIVO A LA PIEL PARA PÉRDIDAS CONDUCTIVAS HASTA 25dbS DE VÍA ÓSEA	UN	2	5.100,00	10.200,00	5.610,00	11.220,00	10	5.610,00	11.220,00
6	60	15002385	IMPLANTE OSTEOINTEGRADO TRANSCUTÁNEO PASIVO PARA PÉRDIDAS HASTA 65 dbS DE VÍA ÓSEA	UN	2	7.985,00	15.970,00	8.783,50	17.567,00	10	7.579,00	15.158,00
7	70	15011344	IMPLANTE OSTEOINTEGRADO DE CONDUCCIÓN ÓSEA TRANSCUTÁNEO ACTIVO	UN	15	11.600,00	174.000,00	12.760,00	191.400,00	10	12.760,00	191.400,00
8	80	15041169	PROCESADOR DE SONIDO TRANSMISIÓN ÓSEA PARA HIPOACUSIAS ADAPTADAS CON SOFTBAND	UN	5	5.100,00	25.500,00	5.610,00	28.050,00	10	5.432,90	27.164,50
<b>* Gasto previsto 24 meses</b>							1.745.340,00		1.919.874,00			1.836.833,90

Manuel Nicolás García  
Jefe de Sección de Planificación de Compras  
Unidad de Aprovisionamiento Integral



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL  
SUMINISTRO DE:**

---

**IMPLANTES COCLEARES E IMPLANTES DE CONDUCCIÓN  
ÓSEA PARA HIPOACUSIAS**

---

**Nº EXPEDIENTE: 1101077884**

12/12/2021 13:24:29  
13/12/2021 11:21:33

09/12/2021 13:30:04  
13/12/2021 09:15:35

09/12/2021 13:29:10  
12/12/2021 14:21:30

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantas y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

## PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE IMPLANTES COCLEARES E IMPLANTES DE CONDUCCIÓN ÓSEA PARA HIPOACUSIAS CON DESTINO A LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

### IMPLANTES COCLEARES

#### LOTE 1 15000005 IMPLANTE COCLEAR.

Las características exigidas y a valorar son:

- Variedad de haz de electrodos incluyendo de colocación en pared lateral y perimodiolar, que asegure una necesidad menor de energía para la estimulación de las CCI y el menor daño de estructuras cocleares.
- Placa receptor-estimulador, incluyendo cobertura de silicona delgada, de menos de 4 mm de espesor, que precise el menor lecho óseo quirúrgico en el niño.
- Procesador de sonido con posibilidad de módulo electroacústico para ser usado en pacientes en los que se haya preservado la audición tras la inserción.
- Posibilidad de monitorizar la inserción en tiempo real mediante electrococleografía durante la cirugía.
- Mayor variedad de electrodos para situaciones especiales como cócleas malformadas y tapón de sellado para evitar salida de líquido cefalorraquídeo.
- Posibilidad de colocación del electrodo mediante funda de inserción y de recargar el electrodo en caso de necesidad.
- Posibilidad de realizar RMN hasta 3 Tesla sin necesidad de retirar el imán.
- Cobertura coclear medida en profundidad de la inserción.
- Procesadores de sonido, de última generación, donde se valorará conexión directa a accesorios para la audición en el aula, control y conectividad a través de dispositivos móviles, tamaño y peso con las baterías, unidad única sin cables, adaptación automática al entorno sonoro, resistencia a la humedad, funda para agua y conexión a dispositivos para control por los padres.

### **REQUISITOS MÍNIMOS PARA LOS IMPLANTES COCLEARES.**

1. Asistencia presencial al clínico en el quirófano y en las programaciones de los pacientes, que serán, como mínimo, 1 vez al año en caso de adultos y cada 9 meses en caso de niños. Todas en el centro hospitalario.
2. Existencia de centro físico externo al hospital, en Murcia, donde pueda acudir el paciente para resolución de problemas puntuales con su procesador o adquisición de repuestos para el mismo.
3. Tras la cirugía, al paciente se le proveerá del procesador de sonido con la última tecnología disponible en el mercado.

12/12/2022 13:24:29  
13/12/2022 11:21:33

09/12/2022 13:30:04  
13/12/2022 09:15:31

09/12/2022 13:29:10  
12/12/2022 14:21:31

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

4. Se programará y se hará seguimiento de los pacientes que lleven las marcas y que, teniendo su residencia en la región de Murcia, deseen que se les programe en nuestro hospital, aunque no fueran implantados en nuestro centro.

### **IMPLANTES OSTEOINTEGRADOS Y DE CONDUCCIÓN ÓSEA PARA PÉRDIDAS CONDUCTIVAS O MIXTAS**

#### **LOTE 2**

**15043748**

#### **IMPLANTE OSTEOINTEGRADO PERCUTÁNEO PARA PÉRDIDAS HASTA 45 dbs DE VÍA ÓSEA**

Las características mínimas exigidas son:

- Dispositivo implantable osteointegrado percutáneo con posibilidad de cambio de pilar por otro de mayor medida sin necesidad de intervención quirúrgica.
- Pilares de varias medidas según el espesor de la piel del paciente.
- Procesadores de sonido de la **última tecnología disponible** con capacidad de tratamiento de hipoacusias con umbrales de vía ósea de hasta 45 dbs.
- Posibilidad de conexión inalámbrica del procesador para su uso en aulas.

#### **LOTE 3**

**15043387**

#### **IMPLANTE OSTEOINTEGRADO PERCUTÁNEO PARA PÉRDIDAS HASTA 55 dbs DE VÍA ÓSEA**

Las características mínimas exigidas son:

- Dispositivo implantable osteointegrado percutáneo con posibilidad de cambio de pilar por otro de mayor medida sin necesidad de intervención quirúrgica.
- Pilares de varias medidas según el espesor de la piel del paciente.
- Procesadores de sonido de **última tecnología disponible** con capacidad de tratamiento de hipoacusias con umbrales de vía ósea de hasta 55 dbs.
- Posibilidad de conexión inalámbrica del procesador para su uso en aulas.

#### **LOTE 4**

**15044517**

#### **IMPLANTE OSTEOINTEGRADO PERCUTÁNEOS PARA PÉRDIDAS HASTA 65 dbs DE VÍA ÓSEA**

Las características mínimas exigidas son:

- Dispositivo implantable osteointegrado percutáneo con posibilidad de cambio de pilar por otro de mayor medida sin necesidad de intervención quirúrgica.

09/12/2022 13:24:29  
13/12/2022 11:21:33  
09/12/2022 13:30:04  
13/12/2022 09:15:35  
FO  
0  
09/12/2022 13:29:10  
12/12/2022 14:21:30  
CONSEJERÍA DE SALUD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantas y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).

- Pilares de varias medidas según espesor de la piel del paciente.
- Procesadores de sonido de **última tecnología disponible** con capacidad de tratamiento de hipoacusias con umbrales de vía ósea de hasta 65 dbs.
- Posibilidad de conexión inalámbrica del procesador para su uso en aulas.

**LOTE 5**  
**15036673**

**SISTEMA DE CONDUCCIÓN ÓSEA MEDIANTE SISTEMA ADHESIVO A LA PIEL PARA PÉRDIDAS CONDUCTIVAS HASTA 25 dbs DE VÍA ÓSEA**

Las características mínimas exigidas son:

- Dispositivo que pueda colocarse con sistema adhesivo a la piel sin ejercer presión sobre la misma.
- Procesador de sonido de **última tecnología disponible** para cubrir hipoacusias de V.O. hasta 25 dbs.
- Conectividad a dispositivos externos.

**LOTE 6**  
**15002385**

**IMPLANTE OSTEOINTEGRADO TRANSCUTÁNEO PASIVO PARA PÉRDIDAS HASTA 65 dbs DE VÍA ÓSEA**

Las características mínimas exigidas son:

- Dispositivo implantable que no atraviese la piel.
- Soporte técnico al hospital y pacientes. Centro asociado para programaciones, reparaciones, repuestos, seguimiento auditivo del paciente...
- Procesador de sonido de **última tecnología disponible** (se valorará tecnología y conectividad inalámbrica).
- Posibilidad de conexión inalámbrica del procesador para su uso en aulas.

**LOTE 7**  
**15011344**

**IMPLANTE OSTEOINTEGRADO DE CONDUCCIÓN ÓSEA TRANSCUTÁNEO ACTIVO**

Las características mínimas exigidas son:

- Dispositivo implantable subcutáneo de tecnología activa.
- Procesador de sonido de **última tecnología disponible**.
- Posibilidad de conexión inalámbrica del procesador.
- Posibilidad de RMN a 1.5 Tesla sin retirar el imán.

**LOTE 8**  
**15041169**

**PROCESADOR DE SONIDO DE TRANSMISIÓN ÓSEA PARA HIPOACUSIAS ADAPTADAS CON SOFTBAND.**

09/12/2021 13:24:29 13/12/2021 11:21:33  
09/12/2021 13:30:04 13/12/2021 09:15:31  
09/12/2021 13:29:10 12/12/2021 14:21:30  
CONSEJO VALTZARZEL ALEJANDRO CUBIELLANA HERBERO INCE NOMALMO  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantas y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Las características mínimas exigidas son:

- Capacidad de colocación del procesador de sonido de **última tecnología disponible** mediante banda elástica sin intervención quirúrgica.
- Conectividad inalámbrica con dispositivos de 2,4 Ghz para escucha directa en las aulas.
- Control del procesador a través de aplicaciones móviles, incluida la posibilidad de búsqueda del dispositivo si se extravía.
- Tamaño reducido del procesador.

### **REQUISITOS MÍNIMOS PARA TODOS LOS LOTES DE IMPLANTES OSTEOINTEGRADOS.**

1. Posibilidad de atención personalizada telefónica o presencial en centro externo al hospital, para el paciente para resolución de problemas puntuales con su procesador.
2. Seguimiento y programación del procesador del paciente por profesionales cualificados mientras que el paciente lo requiera. Informe al clínico ORL sobre seguimiento.
3. Se colocará el procesador de última tecnología disponible.
4. Realización de pruebas preoperatorias con el dispositivo propuesto al paciente con diadema (audiometrías y logoaudiometrías en campo libre) en centro auditivo habilitado para ello, realizando informe del resultado a su ORL.
5. Soporte técnico al hospital durante la implantación en el quirófano.

Murcia, 7 de diciembre de 2022

Jefe Servicio ORL Hospital Virgen de la Arrixaca

FEA Servicio ORL Hospital Virgen de la Arrixaca

Jefe Servicio ORL Hospital Santa Lucía

Jefe Servicio ORL Hospital Morales Meseguer

Jefe Servicio ORL Hospital Reina Sofia

Jefe Servicio ORL Hospital Los Arcos del Mar Menor

APÉNDICE I

Exp.: 1101077884

IMPLANTES COCLEARES E IMPLANTES DE CONDUCCIÓN ÓSEA PARA HIPOACUSIAS

Lote	Pos.	Material	Descripción material	UMB	Cantidad	Prec. Licit. Sin iva	Total Licit. Sin iva	Prec. Licit. Con iva	Total Licit. Con iva	% IVA	
1	10	15000005	IMPLANTE COCLEAR	UN	60	22.400,00	1.344.000,00	24.640,00	1.478.400,00	10	
2	20	15043748	IMPLANTE OSTEOINTEGRADO PERCUTÁNEO PARA PÉRDIDAS HASTA 45dbS DE VÍA ÓSEA	UN	6	7.985,00	47.910,00	8.783,50	52.701,00	10	
3	30	15043387	IMPLANTE OSTEOINTEGRADO PERCUTÁNEO PARA PÉRDIDAS HASTA 55dbS DE VÍA ÓSEA	UN	10	7.985,00	79.850,00	8.783,50	87.835,00	10	
4	40	15044517	IMPLANTE OSTEOINTEGRADO PERCUTÁNEOS PARA PÉRDIDAS HASTA 65dbS DE VÍA ÓSEA	UN	6	7.985,00	47.910,00	8.783,50	52.701,00	10	
5	50	15036673	SISTEMA CONDUCCIÓN ÓSEA MEDIANTE SISTEMA ADHESIVO A LA PIEL PARA PÉRDIDAS CONDUCTIVAS HASTA 25dbS DE VÍA ÓSEA	UN	2	5.100,00	10.200,00	5.610,00	11.220,00	10	
6	60	15002385	IMPLANTE OSTEOINTEGRADO TRANSCUTÁNEO PASIVO PARA PÉRDIDAS HASTA 65 dbS DE VÍA ÓSEA	UN	2	7.985,00	15.970,00	8.783,50	17.567,00	10	
7	70	15011344	IMPLANTE OSTEOINTEGRADO DE CONDUCCIÓN ÓSEA TRANSCUTÁNEO ACTIVO	UN	15	11.600,00	174.000,00	12.760,00	191.400,00	10	
8	80	15041169	PROCESADOR DE SONIDO TRANSMISIÓN ÓSEA PARA HIPOACUSIAS ADAPTADAS CON SOFTBAND	UN	5	5.100,00	25.500,00	5.610,00	28.050,00	10	
								1.745.340,00		1.919.874,00	

\* Gasto previsto 24 meses



## EXPTE Nº: CS/9999/1101077884/23/AM

A los efectos de la tramitación del expediente denominado **ADQUISICIÓN DE IMPLANTES COCLEARES E IMPLANTES DE CONDUCCIÓN ÓSEA PARA HIPOACUSIAS CON DESTINO A LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD**, y dado que el Servicio Murciano de Salud no tiene establecido un sistema de contabilidad presupuestaria que permita la anotación contable de las fases de ejecución del procedimiento de gasto con la denominación y efectos que están regulados en el ámbito de dicha contabilidad, conforme al art.48 del RD 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, D. [REDACTED], jefe de Servicio de Contabilidad de Ingresos y Gastos de Órganos Centrales del Servicio Murciano de Salud

### CERTIFICA

Que los gastos de ejecución del contrato de referencia, por un importe de **1.919.874,00 €** serán contabilizados, una vez formalizado el mismo, en la rúbrica

Material	Cuenta Financiera
15000005	60108001
15043748	60108001
15043387	60108001
15044517	60108001
15036673	60108001
15002385	60108001
15011344	60108001
15041169	60108001

de conformidad con el Plan Contable del Servicio Murciano de Salud, plasmándose en las correspondientes Cuentas Anuales del mismo.

Firmante(s):

Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV, en la web de cotejo: <https://sms.carm.es/webcotejo>)



**Región de Murcia**  
Consejería de Salud

